

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

**MIDFIRST BANK**

Demandante Vs.

**VICENTE BAUTA PIZARRO, LA SUCESIÓN DE ELBA IRIS ROSARIO COLON COMPUESTA POR SUS HEREDEROS VANESSA BAUTA ROSARIO, ANTHONY BAUTA ROSARIO T/C/C ANTONY BAUTA ROSARIO, LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL Y LA SUCESION DE BILLY JOEL BAUTA ROSARIO COMPUESTA POR SUS HEREDEROS DESCONOCIDOS JOE DOE Y RICHARD ROE Y EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandados

Civil Núm.: RG2018CV00462. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA.

**A: VICENTE BAUTA PIZARRO, LA SUCESIÓN DE ELBA IRIS ROSARIO COLON COMPUESTA POR SUS HEREDEROS VANESSA BAUTA ROSARIO, ANTHONY BAUTA ROSARIO T/C/C ANTONY BAUTA ROSARIO, LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL Y LA SUCESION DE BILLY JOEL BAUTA ROSARIO COMPUESTA POR SUS HEREDEROS DESCONOCIDOS JOE DOE Y RICHARD ROE Y EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, y al Público en General hago constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 27 de junio de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia de 7 de febrero

de 2020 y el Mandamiento de Ejecución de Sentencia de 12 de febrero de 2020, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado en el Barrio Jiménez, Río Grande, Puerto Rico identificado en el plano de inscripción como Lote #2, con una cabida superficial de 738.13 metros cuadrados. En linderos por Noroeste, en una alineación de 11.27 metros, con terrenos de Jesús Báez; por el Suroeste, en dos alineaciones que suman en total 25.26 metros con la carretera estatal #967; por el Este, en una alineación de 42.77 metros, con terrenos de José R. Santiago; por el Noroeste, en una alineación de 20.81 metros, con el lote #2 del plano de inscripción. Este es el remanente luego de descontada la segregación que consta en la nota marginal de la inscripción 1ra. Finca Número: 5038, inscrita al folio 149 del tomo 96 de Río Grande, Sección III de Carolina. Esta hipoteca consta inscrita al tomo móvil #469 de Río Grande, finca #5038, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección tercera. La dirección física de la propiedad es: KM. HM 2.1 Carretera 967, Barrio Las Tres T, Río Grande, Puerto Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la suma de \$74,123.53 por concepto de principal, más intereses, según pactados y computados a partir 1 de marzo de 2018 más aquellos que continúen acumulándose hasta su total y completo pago. Adeudan además la cantidad de tres pagos adicionales de \$7,729.20 cada uno para cubrir intereses, costas, gastos y honorarios relacionados con este procedimiento, y 4.00% del pago mensual vencido en exceso de 15 días por concepto de pago por demora. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen POSTERIOR que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA subasta, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier personas o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en la sala del referido Alguacil, sita en el edificio que ocupa el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Que el precio mínimo fi-

jado para la PRIMERA subasta es de \$77,292.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la sala en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA subasta será de \$51,528.00, equivalente a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si no se produce remate ni adjudicación en le PRIMERA ni en la SEGUNDA subasta, se celebrará una TERCERA el día 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del alguacil que suscribe. El precio mínimo fijado para esta TERCERA subasta es la mitad de la suma pactada para la PRIMERA subasta a saber \$38,646.00. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistente. Entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No constan inscrito en el Registro Rico. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la suma de \$74,123.53 por concepto de principal, más intereses, según pactados y computados a partir 1 de marzo de 2018 más aquellos que continúen acumulándose hasta su total y completo pago. Adeudan además la cantidad de tres pagos adicionales de \$7,729.20 cada uno para cubrir intereses, costas, gastos y honorarios relacionados con este procedimiento, y 4.00% del pago mensual vencido en exceso de 15 días por concepto de pago por demora. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen POSTERIOR que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA subasta, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier personas o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. La PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 11 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA en la sala del referido Alguacil, sita en el edificio que ocupa el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo. Que el precio mínimo fi-

terceras personas de la propiedad subastada y forzar puertas o ventanas, romper cerraduras, candados, cortar cadenas y tomar cualquier otra medida propia. De igual forma, el Alguacil sacará cualquier propiedad mueble o personal de los demandados o de terceras personas que se encuentren en la mencionada propiedad. Además, los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, a 17 de agosto de 2021. Denise Bruno Ortiz, Alguacil Auxiliar #266, Tribunal De Primera Instancia, Sala De Fajardo. Shirley Sánchez Martínez, Alguacil Regional #161.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante V.

**SUCESIÓN DE HILDA RIVERA FONTANEZ, COMPUESTA POR: CRISTIAN ANDRÉS BURGOS RIVERA, CHRISTOPHER BURGOS RIVERA, FULANO Y MENGANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS, HÉCTOR RAFAEL BURGOS ALICEA, POR SÍ Y EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA**

Demandados

Civil Núm.: CG2019CV03323. (702). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 27 de febrero de 2020 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo,

cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Caguas, Puerto Rico, Carretera PR 1, Intersección PR 189, Kilómetro 0.4, Barrio Bairoa (Entrada norte Pueblo Caguas), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada Sucesión de Hilda Rivera Fontanez, com puesta por: Cristian Andrés Burgos Rivera, Christopher Burgos Rivera, Fulano y Mengano de Tal como posibles herederos desconocidos, Héctor Rafael Burgos Alicea, por sí y en la cuota viudal usufructuaria. Dirección Física: Bo. Rabanal, 775 Km 8.6 Interior, Cidra, PR 00739. Finca 8,102, inscrita al folio 73 del tomo 204 de Cidra, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Caguas. RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Rabanal, del término Municipal de Cidra, Puerto Rico, con una cabida superficial de 1,513.0258 metros cuadrados, equivalentes a 0.3850 cuerdas. Colinda por el NORTE, en 25.05 metros con el lote número 2; SUR, con la Sucesión Cartagena Rodríguez; ESTE, con la Carretera Número 775; OESTE, la Sucesión Cartagena Rodríguez. Enclava en la casa. Finca 8,102: Por su procedencia está afecta a: a. Libre de Cargas. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de CMFC, Inc., por la suma principal de \$80,000.00, con intereses al 7% anual, vencido el día 1 de marzo de 2036, constituida mediante la escritura número 23, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de febrero de 2006, ante la notario Edna Chandriña Bonnet Vázquez, e inscrita al folio 33 del tomo 503 de Cidra, finca número 8,102, inscripción 6ta. b. Aviso de Demanda de fecha 5 de septiembre de 2019, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Caguas, en el Caso Civil número CG2019CV03323, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, seguido por el Banco Popular de Puerto Rico versus Sucesión Hilda Rivera Fontanez y otros, por la suma de \$63,615.67, más intereses y otras sumas adicionales o en su defecto la venta en Pública Subasta, anotado el día 8 de noviembre de 2019, al tomo Karibe de Cidra, finca número 8,102, Anotación "A". c. AL ASIENTO 250 DEL DIARIO 621, se presentó el día 15 de marzo de 2006, la escritura número 35, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de febrero de 2006, ante la notario

Leslye Llerena Reyes, sobre hipoteca a favor de Advanced Loan Closing Agent, Corp., por la suma de \$80,000.00. NOTA: Este documento fue inscrito en virtud de la Ley número 216 del 27 de diciembre de 2010, la cual entró en vigor el 10 de febrero de 2011. Al momento de realizarse este estudio aún el asiento abreviado no ha sido extendido, ni firmado por el Registrador; por tal razón no tiene asignado aún tomo, folio, ni número de inscripción. El precio mínimo de este remate con relación a la Finca 8,102 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 20 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$80,000.00. HIPOTECA: Escritura Número 23, sobre Hipoteca, otorgada el 23 de febrero de 2006, ante la Notario Edna Chandriña Bonnet Vázquez. SEGUNDA SUBASTA: 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$53,333.33. TERCERA SUBASTA: 3 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:15 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$40,000.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 13 de enero de 2020 y archivada en los autos el 21 de enero de 2020, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 1 de octubre de 2017, la suma principal de \$63,615.67, más la suma de \$15,773.75, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito

anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Caguas, Puerto Rico, hoy día 1 de noviembre de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, Alguacil Placa #593, Alguacil Del Tribunal De Primera Instancia, Sala Superior De Caguas.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante V.

**JOHN WENDEL MURPHY ESPINOSA, T/C/C JOSÉ WENDEL MURPHY ESPINOSA**

Demandado

Civil Núm.: TJ2021CV00195. (404). Sobre: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS (IN REM). ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. EDICTO DE SUBASTA. Yo MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, al público en general. CERTIFICO Y HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia fechado el 5 de octubre de 2021 que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, en el caso arriba indicado, venderé en la fecha o

fechas que más adelante se indican, en pública subasta al mejor postor, en moneda legal de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheque certificado o giro postal, en mi oficina sita en el local que ocupa en el Centro Judicial de Carolina, Puerto Rico, Avenida 65 Infantería, Carretera 3 Kilómetro 11.7 (Entrada de la Urbanización Mansiones de Carolina), todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada, en el inmueble que se describe a continuación, propiedad de la parte demandada John Wendel Murphy Espinosa t/c/c José Wendel Murphy Espinosa. Dirección Física: Cond. Patios Sevillanos, C-202, Trujillo Alto, PR. Finca 28,462, inscrita al folio 94 del tomo 593 de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Cuarta de San Juan. URBANA: Propiedad Horizontal: Apartamento residencial identificado con el número C-202 localizado en la segunda planta del Edificio C del Condominio Patios Sevillanos, situado en la Carretera Estatal Ramal PR 860 en el Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, Puerto Rico, el cual tiene una cabida superficial de 1,174.11 pies cuadrados, equivalentes a 109.11 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 26 pies 5 pulgadas con elemento exterior; por el SUR, en 21 pies 10 pulgadas con el elemento exterior y en 4 pies 1 pulgada con el área común: por el ESTE, en 44 pies 5 pulgadas con la pared medianera del apartamento D-201 y en 12 pies 6 pulgadas con el elemento exterior; por el OESTE, en 30 pies 1 pulgada con la pared medianera del apartamento C-201 y en 16 pies 10 pulgadas con área común. La puerta principal de entrada a este apartamento se encuentra en su colindancia Sur. Consta este apartamento de sala-comedor, cocina, tres (3) dormitorios, dos (2) servicios sanitarios, cuatro (4) closets y una terraza. A este apartamento le corresponde como elemento común limitado pero asignado de forma exclusiva, permanente e inseparable dos (2) espacios para estacionamiento que acomodan dos vehículos de motor. Estos espacios para estacionamiento se identifican con la letra del edificio donde se encuentra situado el apartamento y el número de éste. Este apartamento tiene una participación en los elementos comunes generales del condominio de 0.65%. Finca 28,462: Por su procedencia está afecta a: a. Servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. b. Servidumbre a favor de la Auto-





ridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. c. Servidumbre a favor del Municipio de Trujillo Alto. d. Servidumbre a favor de la Central Victoria, Inc. Por sí está afecta a: a. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Westernbank Puerto Rico, por la suma principal de \$140,000.00, con intereses al 15% anual, vencido el día 17 de enero de 2045, constituida mediante la escritura número 5, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 17 de enero de 2006, ante el notario Lourdes Alicea Soto, e inscrita al folio 25 del tomo 756 de Trujillo Alto, finca número 28,462, inscripción 4ta. b. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Westernbank Puerto Rico, por la suma principal de \$27,000.00, con intereses al 6.49% anual, vencido en 35 años, constituida mediante la escritura número 721, otorgada en Yauco, Puerto Rico, el día 28 de diciembre de 2009, ante el notario Roberto M. García Rodríguez, e inscrita al folio 25 del tomo 756 de Trujillo Alto, finca número 28,462, inscripción 5ta. c. Aviso de Demanda de fecha 14 de agosto de 2012, expedido en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el Caso Civil número FCD2012-1196, seguido por Banco Popular de Puerto Rico, contra John Wendel Murphy Espinosa, por la suma de \$164,128.12, anotado el día 30 de agosto de 2012, al folio 25 del tomo 756 de Trujillo Alto, finca número 28,462, Anotación A. d. Modificada la hipoteca de la inscripción 5ta, en cuanto a que se amplía por \$9,209.59 para un nuevo principal de \$36,209.59, con intereses al 5.50% anual, vencido el 17 de abril de 2019, mediante la escritura número 320, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 26 de septiembre de 2012, ante el notario E. Francois Hestres Rodríguez, e inscrito al folio 26 del tomo 756 de Trujillo Alto, finca número 28,462, inscripción 6ta. e. Modificada la hipoteca de la inscripción 4ta, en cuanto a que devengará intereses al 5.50% anual, vencido el 17 de abril de 2019, mediante la escritura número 321, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 26 de septiembre de 2012, ante el notario E. Francois Hestres Rodríguez, e inscrito al folio 26 del tomo 756 de Trujillo Alto, finca número 28,462 antes descrita y la fecha de cada subasta serán la siguiente: FECHA DE SUBASTA: PRIMERA SUBASTA: 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$140,000.00. HIPOTECA: Escritura Número 5, sobre Hipoteca, otorgada el 17 de enero de 2006, ante la Notario

Lourdes Alicea Soto. SEGUNDA SUBASTA: 21 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$93,333.33. TERCERA SUBASTA: 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. PRECIO MÍNIMO: \$70,000.00. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que se transmite y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Conforme a la Sentencia dictada el día 4 de agosto de 2021 y archivada en los autos el 12 de agosto de 2021, la anterior venta se hará para satisfacer las sumas adeudadas por concepto del préstamo garantizado por la hipoteca antes mencionada y las sumas que se mencionan a continuación: Al 17 de enero de 2017, la suma principal de \$171,609.34, más la suma de \$7,663.00, por concepto de atrasos acumulados por la moratoria debido al paso del Huracán María, más la suma de \$232,164.83, que incluye intereses según pactados, cargos por demora y otros cargos, que se acumulan diariamente hasta su total y completo pago, más la suma de 10% del principal, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado hipotecariamente asegurados. Se notifica por la presente a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los inmuebles a ser subastados con posterioridad a la inscripción del gravamen del ejecutante descrito anteriormente, o acreedores de cargas o derechos reales que los hubieren pospuesto al gravamen del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizado hipotecariamente con posterioridad al gravamen del actor para que puedan concurrir a la subasta si así lo interesan o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogado, quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y, para conocimiento de licitadores, del público en general, y para su publicación de acuerdo con la ley en un periódico de circulación general de la isla de Puerto Rico y en tres sitios públicos del Municipio en

que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida de la parte demandada, expido el presente edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 1 de noviembre de 2021. Manuel Villafañe Blanco, Alguacil Placa #830, Tribunal De Primera Instancia, Sala Superior De Carolina.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### DITECH FINANCIAL LLC

Demandante V.

#### ELISA LUISA INFANTE MIRANDA T/C/C ELIZA LUISA INFANTE MIRANDA; OCTAVIO MALDONADO LOPEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: KCD2017-0557. (506). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

#### A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: Describa conforme su inscripción 4º en Ágora como sigue: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Villas de las Américas, localizado en el Barrio Hato Rey y Monacillos del término municipal de San Juan, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción d Servidumbre a favor

del Estado Libre Asociado De Puerto Rico urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número de marcado con el número 16 del bloque "B" de la Urbanización con un área de solar de 212.774 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el solar marcado con el número 15 del bloque "B" de la Urbanización, en una distancia de 20.890 metros cuadrados; por el SUR, con terrenos de Ramón Nevárez López, en una distancia de 20.81 metros lineales; por el ESTE, con la Calle Número Dos (2) de la Urbanización, en una distancia de 10.223 metros lineales. FINCA: 7223 INSCRITA AL FOLIO 001 DEL TOMO 283 DE MONACILLOS ESTE Y EL CINCO, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JUAN, SECCION QUINTA. Propiedad localizada en: B-16 Calle 2, Urb. Villas de las Américas, San Juan, PR 00927. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$200,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$133,333.33, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$100,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta

se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 13 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$179,369.09 de principal, intereses al tipo del 6.37500% anual según ajustado desde el día 1 de febrero de 2014 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$20,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de noviembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

#### ORIENTAL BANK COMO AGENTE DE SERVICIO DE THE MONEY HOUSE, INC.

Demandante Vs.

#### ELÍAS JOSÉ RAMOS MARTES, WILNELIA AYALA ROMERO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR

#### AMBOS

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV01608. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, , en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 2 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: 197 4 ST., COMM. CARRAIZO TRUJILLO ALTO, PR 00976 y que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el #197, en el plano de inscripción, localizada en la calle 4 de la Comunidad Rural Carraizo Alto, del barrio Carraizo del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 575.4208 metros cuadrados, equivalentes a 0.1464 cuerdas. En lindes por el NORTE, en 6 alineaciones continuas que suman 48.52 metros con la parcela #195; SUR, en 2 alineaciones que suman 44.91 metros con la parcela #197-A; por el ESTE, en una sola alineación de 12.47 metros con la parcela #10 y OESTE, en una sola alineación de 15.77 metros con la calle #4. ENCLAVA: Una residencia de 2 plantas, construida en hormigón y bloques. Consta inscrita al Folio 163 del Tomo 363 de Trujillo Alto, finca número 20689, Registro de la Propiedad de San Juan Sección Cuarta. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 163 del Tomo 363 de Trujillo Alto, finca número 20,689 Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$88,369.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras

partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$58,912.66. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$44,184.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 255 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de mayo de 2016, ante la Notario Priscilla M. Santiago Acosta y consta inscrita al número 20,689, inscripción 13ra. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$ 84,940.20 por concepto de principal, desde el 1ro de noviembre de 2018, más intereses al tipo pactado de 4.1/2% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$8,836.90. Además la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$8,836.90 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$8,836.90 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se

notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en el Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 8 de octubre de 2021. MANUEL VILLAFÑE BLANCO, ALGUACIL PLACA #830, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**  
PARTE DEMANDANTE VS.  
**LA SUCESIÓN DE CARLOS MANUEL ALAPONT GONZÁLEZ T/C/C CARLOS ALAPONT GONZÁLEZ COMPUESTA POR FULANO Y MENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; LA SUCESIÓN DE MILAGROS BETANCOURT MUÑIZ COMPUESTA POR SUTANO Y PERENCEJO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS**  
PARTE DEMANDADA



CIVIL NÚM. SJ2019CV05155 (604). SOBRE: COBRO DE DINERO EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia dictada el 19 de febrero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 14 de septiembre de 2021 y el Mandamiento de Ejecución del 17 de septiembre de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 9 de diciembre de 2021, a las 11:30 de la mañana, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior, en la Avenida Muñoz Rivera, Esquina Coll y Toste, Parada 37, San Juan, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar en el Barrio Sabana Llana del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de 976.39 metros cuadrados, marcado con el Número nueve (9) del plano de inscripción de la finca Vosburg. Colindante por el NORTE: en 43.05 metros, con la Parcela Número ocho (8) del plano de inscripción, propiedad del Dr. Miguel A. Pastrana, Jr; por el SUR: en 43.05 metros, con la Parcela Número diez (10) del plano de inscripción propiedad de Jenaro Carparros; por el ESTE: en 22.71 metros, con Charles Vosburg; y por el OESTE: su frente en 22.68 metros, con Orange Grove Avenue. Enclava una casa. La propiedad consta inscrita al Folio 171 del Tomo 39 de Sabana Llana, Finca 1704. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. La escritura de hipoteca consta inscrita al Folio 52 vuelto del Tomo 1016 de Sabana Llana, Finca 1704. Registro de la Propiedad de San Juan, Sección V. Inscripción decima sexta. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. VILLA CAPRI (FINCA VOSBURG), 8-9 CALLE SIRACUSA (ORANGE GROVE AVE), SAN JUAN, PR 00926. Primera Subasta: 9 de diciembre de 2021, Hora: 11:30 am, Tipo Mínimo: \$214,725.00. Segunda Subasta: 16 de diciembre de 2021, Hora: 11:30 am, Tipo Mínimo: \$143,150.00. Tercera Subasta: 13 de enero de 2022, Hora: 11:30 am, Tipo Mínimo: \$107,362.50. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$214,725.00. De no haber adjudicación en la pri-

mera subasta se celebrará una segunda subasta el día 16 de diciembre de 2021, a las 11:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$143,150.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 13 de enero de 2022, a las 11:30 de la mañana en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$107,362.50. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Sentencia por la suma de \$182,229.70 de principal, más intereses sobre dicha suma al 5% anual desde el 1 de noviembre de 2018 hasta su completo pago, más \$193.28 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$21,472.50 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesa el siguiente gravamen posterior a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico Vs. Sucesión Carlos Manuel Alapont González también conocido como Carlos Alapont González, compuesta por Fulano y Mentano (así consta) de Tal, Sucesión de Milagros Betancourt Muñoz compuesta por Sütano y Perencejo de Tal, ante el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, en el caso Civil Número SJ2019CV05155, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$182,229.70 y otras cantidades, según Demanda de fecha 23 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Sabana Llana. Anotación B. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se les advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación

en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, Alguacil, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. NAMYR EXAM COLÓN DEVARIE DEMANDADOS

CIVIL NUM.: CA2019CV01285. SOBRE: EJECUCION DE HIPOTECA "IN REM" (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 2 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de su epígrafe en el inmueble que ubica en: APT. 2-101 COND. ESTANCIAS DE METROPOLIS CAROLINA, PR 00976 y que se describe a

continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamiento residencial de forma irregular, localizada en la primera planta del Edificio número uno (1) del Condominio Estancias de Metrópolis, situado en la Urbanización Metrópolis del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico. Apartamento número dos guión ciento uno (2-101). Area neta del apartamento: ochocientos setenta y cinco punto cincuenta (875.50) pies cuadrados, equivalentes a ochenta metros (80.00) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con un área común, en una distancia de treinta y un pies cinco y media pulgadas (31' 5.5"), equivalentes a nueve punto cincuenta y nueve (9.59) metros; por el SUR, colinda con un área común, en una distancia de veintisiete pies dos punto cinco pulgadas (27'2.5"), equivalentes a ocho punto veintinueve (8.29) metros y con el vestidor del edificio, en una distancia de cuatro pies (4'), equivalentes a un (1.00) metros, con un área común, en una distancia de veintiocho pies once pulgadas (28'11"), equivalentes a ocho punto ochenta y un (8.81) metros; por el ESTE, con pared medianera que lo separa del apartamento 2-101, en una distancia de dieciocho pies (18'), equivalentes a cinco punto cuarenta y ocho (5.48) metros y con el vestíbulo del edificio, en una distancia de nueve pies diez pulgadas (9'10"), equivalentes a tres (3.00) metros. Este apartamento goza del uso exclusivo de un patio posterior, que es el elemento común limitado, el cual está delimitado en la forma y manera en que se describe en esta escritura y el anejo A. El apartamento consta de un nivel y consta de sala-comedor, cocina, área de lavandería, tres (3) dormitorios con sus closets, unidos por un pasillo central, un (1) baño ubicado dentro del área de cuarto dormitorio principal, cocina que a su vez da acceso a un patio exterior. Contiene un calentador de agua y gabinetes de cocina. Le corresponde una participación en los elementos comunes generales de uno punto uno ocho ocho seis por ciento (1.1886%), gastos de operación y mantenimiento general de uno punto uno ocho ocho seis por ciento (1.1886%). Le corresponde además el estacionamiento marcado con el número 2-101. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 51 del Tomo 608 de Trujillo Alto, finca número 28,908, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta (4ta). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$106,575.00.

Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 9 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$71,050.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$53,287.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 463 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2008, ante el Notario Héctor M. Lúgaro Figueroa, y consta inscrita al Folio 109 del tomo 712 de Trujillo Alto, finca número 28,908, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta (4ta), inscripción Sexta (6ta). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido contra la parte demandada ascendente a la suma de \$89,550.81 por concepto de principal, desde el 1ro de noviembre de 2017, más intereses al tipo pactado de 5.50% anual. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada, adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$10,657.50. Además, la parte demandada, se comprometieron a pagar una suma equivalente a \$10,657.50 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$10,657.50 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniera o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores a una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Carolina, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL DE SUBASTAS TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

## LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO.

### CITIMORTGAGE, INC.

Demandante v. **Enrique Ramos Otero, Rafael Otero Marrero, Aurea Esther Colon Martinez, tambien conocida como Aurea Colon Martinez y la Sociedad Legal de Bienes**

## Gananciales compuesta por ambos Demandados

CIVIL NUM. MV2018CV00056. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA POR LA VIA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

### A: La Parte Demandada, al (a la) Secretario(a) de Hacienda de Puerto Rico y al Público General:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Arecibo, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 16 de diciembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno localizada en el Barrio Unibón del término municipal de Morovis, Puerto Rico, con un área de 0.0785 cuerdas, equivalentes a 308.7273 metros cuadrados. Por el NORESTE, con terrenos de Marcelina Robles Ocasio; por el SURESTE, con terrenos de Marcelina Robles Ocasio; por el NOOESTE, con terrenos de Oscar Alberto Vázquez Vázquez; y por el SUROESTE, con fincas de Oscar Vázquez. Consta inscrita al folio 89 del tomo 307 de Morovis, finca número 7861, Registro de la Propiedad de Puerto, Sección de Manatí. Propiedad localizada en: SR #6617, Barrio Unibon Patron, Morovis, PR 00687. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. AVISO DE DEMANDA con fecha 9 de noviembre de 2018 radicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo en el caso civil número MV2018CV00056 sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Citimortgage Inc.,

demandante v. Enrique Ramos Otero, Rafael Otero Marrero, su esposa Aurea Esther Colón Martínez t/c/c Aurea Colón Martínez y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos, demandados. Por la misma se reclama el pago del préstamo Hipotecario garantizado con la Hipoteca por \$49,608.00, de la inscripción 13ª antes relacionada, reducida a \$41,856.41 al momento de radicar la demanda. Anotada el 10 de enero de 2019 al tomo Karibe, finca 7861 de Morovis, anotación "A". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$49,608.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una segunda subasta por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 23 de diciembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$33,072.00, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la tercera subasta, la suma de \$24,804.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 30 de diciembre de 2021, a las 9:30 de la mañana. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$41,856.41 de principal, intereses al tipo del 7.00000% anual según ajustado desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$4,960.80 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora



y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Arecibo, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 2021. GERARDO E. REYES MELENDEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO, SALA SUPERIOR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR.

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS. CINDY GARCÍA DÍAZ DEMANDADOS

CIVIL NUM.: FCD2016-0821. SALA: 404. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado, o en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 1 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en CONDOMINIO TORRES DE CAROLINA, APARTAMENTO 1208, CAROLINA, PR 00987 y que se describe a continuación: URBANA: Apartamento número 1208, localizado en el duodécimo piso del Condominio Torres de Carolina, en el Barrio

San Antón del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con área de mil cero treinta y uno punto dos mil setecientos veintiséis pies cuadrados, equivalentes a noventa y cinco punto ocho mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, con los límites siguientes: Comenzado en el centro de la fachada Norte del edificio y discurriendo hacia el Sur, a lo largo de la pared medianera con el Apartamento número 1,201 en una distancia de 29'9", equivalentes a 9.07 metros, luego hacia el Este junto a la pared del elevador y el vestíbulo del piso duodécimo en una distancia de 12'0", equivalentes 3.66 metros, luego hacia el Norte a lo largo de una pared estructural en una distancia de 11'10", equivalentes a 3.61 metros, luego hacia el Este en una distancia de 1'0", equivalentes a 0.30 metros, luego hacia el Sur, en una distancia de 2'6", equivalentes a 0.76 metros, luego hacia el Este en colindancia con el Apartamento número 1207 en una distancia de 8'7½", equivalentes a 2.63 metros, luego hacia el Norte, en colindancia con el Apartamento número 1207 en una distancia de 1'9", equivalentes a 0.53 metros, luego hacia el Este en colindancia con el Apartamento número 1,207 en una distancia de 5'1½", equivalentes a 1.56 metros, luego hacia el Norte en colindancia con el Apartamento número 1207 en una distancia de 7'8", equivalentes a 2.34 metros, luego hacia el Este en colindancia con el Apartamento número 1207, en una distancia de 5'0", equivalentes a 1.52 metros, luego, hacia el Noreste, en colindancia con Apartamiento número 1207, en una distancia de 21'3", equivalentes a 6.48 metros, luego hacia el Norte en una distancia de 2'6", equivalentes a 0.76 metros, luego hacia el Noreste a lo largo de la cara exterior del edificio, en una distancia de 11'6", equivalentes a 3.51 metros, luego hacia el Suroeste a lo largo de la cara exterior del edificio, en una distancia de 11'5", equivalentes a 3.48 metros, luego hacia el Sur en una distancia de 2'6", equivalentes a 0.76 metros, luego hacia el Oeste en una distancia de 1'6", equivalentes a 0.46 metros, luego hacia el Norte en una distancia de 2'6", equivalentes a 0.76 metros, luego hacia el Oeste a lo largo de la cara exterior del edificio, en una distancia de 16'2", equivalentes a 4.93 metros, luego hacia el Sur a lo largo de una pared estructural en una distancia de 14'4", equivalentes a 4.37 metros, luego hacia el Oeste en una distancia de 1'0", equivalentes a 0.30 metros, luego hacia el Norte en una distancia de 7'9", equivalentes a 2.36 metros,

luego hacia el Oeste, a lo largo de la cara exterior del edificio en una distancia de 12'0", equivalentes a 3.66 metros, hasta el punto de partida. Las dependencias del Apartamiento resultan del plano que se acompaña. A dicha unidad le corresponde un área de estacionamiento marcado con el número 55 descubierto. Le corresponde en los elementos comunes una participación de 0.8293%. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 223 del Tomo 950 de Carolina, finca número 38,676, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda (2da). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Primera Hipoteca, es decir la suma de \$75,000.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 8 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$50,000.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 15 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$37,500.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 235 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de abril de 2004, ante el Notario Roberto J. Alfonso, y consta inscrita al folio 148 del tomo 1348 de Carolina, finca número 38,676, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda (2da), inscripción Séptima (7ma). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada al pago de las sumas reclamadas en el Demanda que al día 1 de marzo de 2016 ascendían a la suma de \$60,569.65 por concepto de principal, más los intereses acumulados conforme pactados al 6.50% anual desde aquella fecha hasta la total satisfacción de la deuda, así como los cargos y/o penalidades alegados en la demanda, junto con cualesquiera otras cantidades pactadas en la escrituras de hipoteca, y una cantidad equivalente al 10% del principal original del pagaré,

para gastos, costas y honorarios de abogado. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan a continuación. Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, o a su orden, por la suma principal de \$15,000.00, sin intereses, vencido el día 23 de abril de 2012, constituida mediante la escritura número 236, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 23 de abril de 2004, ante el notario Roberto J. Alfonso, e inscrita al folio 174 del tomo 1349 de Carolina, finca número 38,676, inscripción 8va. Sujeta a Condiciones Restrictivas a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, por el término de 8 años, (no expresa programa). Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, y consta inscrita al folio 148 del tomo 1348 de Carolina, finca número 38,676, en el Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Segunda (2da), inscripción Séptima (7ma). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada al pago de las sumas reclamadas en el Demanda que al día 1 de marzo de 2016 ascendían a la suma de \$60,569.65 por concepto de principal, más los intereses acumulados conforme pactados al 6.50% anual desde aquella fecha hasta la total satisfacción de la deuda, así como los cargos y/o penalidades alegados en la demanda, junto con cualesquiera otras cantidades pactadas en la escrituras de hipoteca, y una cantidad equivalente al 10% del principal original del pagaré,

expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal Carolina, Puerto Rico, hoy día 10 de noviembre de 2021. SAMUEL GONZALEZ ISAAC, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA, SALA SUPERIOR.

\*\*\*

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

#### SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC

Demandante V.

**SUCESIÓN DE HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS HÉCTOR RODRÍGUEZ UBILES, BRENDA MILAGROS RODRÍGUEZ PACHECO T/C/C BRENDA M. RODRÍGUEZ Y HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN**

Demandado(a)

Civil: CA2021CV01806. Sala: 408. SOBRE: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERES EN LA SUCESION DE HECTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada

en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de noviembre de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2021. LCDA MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. DAMARIS TORRES RUIZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante V.

**DAMARIS VARGAS CEPEDA, FULANO DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandado(a)

Civil: BY2021CV01099. SOBRE: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSESIÓN DE VEHÍCULO). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: DAMARIS VARGAS CEPEDA, FULANO DE TAL Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 16 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedi-

miento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de noviembre de 2021. En BAYAMÓN, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2021. LCDA LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. VERÓNICA RIVERA RODRÍGUEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

**LAS SUCESIONES DE ANTONIO CARRERAS NIEVES Y GLORIA ANTONIA GARCIA REYES, COMPUESTAS POR FULANO Y FULANA DE TAL, MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)**

Demandado(a)

Civil: FA2021CV00434. SOBRE: COBRO DE DINERO ORDINARIO EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: LAS SUCESIONES DE ANTONIO CARRERAS NIEVES Y GLORIA ANTONIA GARCIA REYES, COMPUESTAS POR FULANO Y FULANA DE TAL, MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES. -URB VISTAS DE LUQUILLO B 1 LUQUILLO PR 00773, VISTAS DE LUQUILLO 160 CALLE AMBAR II LUQUILLO PR 00773-2648, -P O BOX 73 LUQUILLO PR 00773.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debi-

damente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 15 de noviembre de 2021. En Fajardo, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 2021. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. KATHERINE ROBLES TORRES, SECRETARIA AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

**JOHN DOE**

Demandado(a)

Civil: BY2021CV03742. Sala: 503. SOBRE: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOHN DOE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARE.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 10 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archi-







TANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

**SUCESION DE NORMAN FERRER PIZARRO, COMPUESTA POR SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SHARON LEIGH FERRER, ADRIENNE DNISE FERRER Y STEPHEN ENRIQUE RIVERA FERRER T/C/C STEPHEN ENRIQUE FERRER O STEPHEN FERRER**

Demandante V.

**LEVESLIE NITZIE RIVERA VARGAS**

Demandado(a)

Civil: CN2021CV00185. 401. Sobre: LIQUIDACIÓN DE COMUNIDAD DE BIENES. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: LEVESLIE NITZIE RIVERA VARGAS.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de NOVIEMBRE de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 16 de NOVIEMBRE de 2021. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. KEILA GARCÍA SOLÍS, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

**BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante Vs

**JUAN ALBERTO CARABALLO CORNIER, YAMILKA MARIE BURGOS BAEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE**

**BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandado

Civil Núm.: PO2021CV01943. Salón: 406. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JUAN ALBERTO CARABALLO CORNIER, YAMILKA MARIE**

**BURGOS BAEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES**

**COMPUESTA POR AMBOS PARA SER NOTIFICADOS POR**

**EDICTO. P/C: LIC. JAVIER RIVERA LONGCHAMPS. PO BOX 194089 SAN JUAN PR 00919.**

(Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 02 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representado usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de noviembre de 2021. En Ponce, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA REGIONAL. EREINA AGRONT LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE HUMACAO

**PALMAS DEL MAR HOMEOWNERS ASSOCIATION, INC**

Demandante V.

**JOSÉ E. BADILLO OQUENDO Y CECILIA M. DÍAZ HERRERA**

Demandado(a)

Civil: HU2021CV00203. Sobre: COBRO DE DINERO (VÍA ORDINARIA). NOTIFICACIÓN DE

SENTENCIA POR EDICTO.

**A: JOSÉ E. BADILLO OQUENDO Y CECILIA M. DÍAZ HERRERA: A SU DIRECCIÓN CONOCIDA: VIA PANORAMICA AA18 ALTA VILLA ENCANTADA, TRUJILLO ALTO, PR 00976; P/C LCDO. JOSÉ R. GONZÁLEZ RIVERA.**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 16 de noviembre de 2021. En Humacao, Puerto Rico, el 16 de noviembre de 2021. Dominga Gómez Fuster, Secretaria. Ileanette Rivas Serrano, Secretaria Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia

**JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ ROMAN**

Demandante Vs.

**NORASHKA M. FIGUEROA REYES**

Demandado(a)

Civil Núm.: AG2020RF00377. Sobre: DIVORCIO (RUPTURA IRREPARABLE). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

**A: SRA. NORASHKA MARIE FIGUEROA REYES #3 CALLE RAFAEL CASTRO, LARES, PR 00669**

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO (A) que suscribe le notifica a usted que el 4 de NOVIEMBRE de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los

términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico dentro, de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerara hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos del caso con fecha de 8 de NOVIEMBRE de 2021. En Utu8dcPuerto Rico, el 8de NOVIEMBRE de 2021. Diane Álvarez Villánueva, Secretaria Regional. LUZ Y. MONTES PACHECO, Secretaria Auxiliar.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

**SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC.**

Demandante Vs.

**SUCESIÓN DE CARMEN MILAGROS NESBIT T/C/C CARMEN M. NESBIT COMPUESTA POR TAI NESBIT, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV04948. Salón Núm.: 506. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA. EEMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

**A: TAI NESBIT, FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE SUCESIÓN DE CARMEN MILAGROS NESBIT T/C/C CARMEN M. NESBIT**

POR LA PRESENTE, se les emplaza y se les notifica que se ha presentado en la Secretaría de este Honorable Tribunal la Demanda del caso de epígrafe, solicitando la ejecución de hipoteca y el cobro de dinero relacionado al pagaré suscrito a favor de Sun West Mortgage Company, Inc., o a su orden, por la suma principal de \$108,800.00, con intereses computados sobre la misma desde su fecha hasta su total y completo pago a razón de la

tasa de interés de 4.25% anual, la cual será ajustada mensualmente, obligándose además al pago de costas, gastos y desembolsos del litigio, más honorarios de abogados en una suma de \$10,880.00 equivalente al 10% de la suma principal original. Este pagaré fue suscrito bajo el affidavit número 14,759 ante el notario Christian M. Castillo Moreno. Lo anterior surge de la hipoteca constituida mediante la escritura número 205 otorgada el 15 de septiembre de 2015, ante el mismo notario público, inscrita al tomo Karibe de Santurce Norte, finca número 18,209, inscripción 12da. La Hipoteca grava la propiedad que se describe a continuación: PROPIEDAD HORIZONTAL: URBANA: Family Unit number one thousand and two (1002) of Baldorioty Plaza Condominium number 212 of South Marginal Street Baldorioty de Castro Avenue, comer Diez de Andino Street, Santurce, San Juan, Puerto Rico; which family unit is located in the tenth floor with its balcony facing Diez de Andino Street. It is an irregular rectangular shaped Apartment measuring forty four feet nine inches, equivalent to thirteen meters and sixty four centimeters long by twenty six feet five inches, equivalent to eight meters and five centimeters wide, making a total area of one thousand one hundred and forty six point ninety nine square feet, equivalent to one hundred and six point sixty square meters specifically in Exhibit B-1002 of the deed. Its boundaries are as follows: NORTH, twenty six feet five inches equivalent to eight point zero five meters with interior common elements of the building such as concrete bearing walls and interior proper elements of the Apartment such as block partition walls separating it from family unit number 1001.; SOUTH, twenty six feet five inches equivalent to eight point zero five meters with interior common elements of the Building such as concrete bearing walls and interiors proper elements of the apartment such as block partitions separating it from family unit number 1003.; EAST, forty four feet nine inches equivalent to thirteen point sixty four meters with exterior common elements of the Building such as concrete bearing walls and windows walls and exterior proper elements of the apartment such as block partitions separating it from the exterior Diez de Andino Street; WEST, forty four feet nine inches equivalent to thirteen point sixty four meters with exterior common elements of the Building such as concrete bearing walls and windows walls and exterior and interior proper elements

of the apartment such as block partition walls and entrance doorway separating it from and leading restricted common hallway. The main entrance door is on the west si de and communicates with the restricted common hallway of the tenth floor. This unit has a percentage of one thousand eight hundred eighty eight hundred thousand eight hundred eight hundred thousandths in the common elements and twenty five percent in the common limited. This family unit contains the following rooms and subdivisions, a coat closet foyer, utility closet, master bath, bathroom closet, master bedroom, living-dining room, bedroom number one, linen closet, bedroom number one closet, kitchen pantry, hall bedroom number two, bedroom number two, closet and secondary bath. Finca Número 18,209, inscrita al folio 41 del tomo 499 de Santurce Norte. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de San Juan. Se apercibe y advierte a ustedes como personas desconocidas, que deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración y Manejo de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del Tribunal. De no contestar la Demanda radicando el original de la contestación ante la secretaria del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, y notificar copia de la contestación de esta a la parte demandante por conducto de su abogada, GLS LEGAL SERVICES, LLC, Atención: Lcda. Yara A. Santiago Durieux, Dirección: P.O. Box 367308, San Juan, PR 00936-7308, Teléfono: 787-758-6550, dentro de los próximos treinta (30) días a partir de la publicación de este emplazamiento por edicto, que será publicado una sola vez en un periódico de circulación diaria general en la isla de Puerto Rico, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia, concediendo el remedio solicitando en la Demanda sin más citar le ni oírle. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal hoy 16 de noviembre de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria. Jessica Soto Pagán, Secretaria De Servicios A Sala.

**LEGAL NOTICE**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE SAN JUAN

**FIRSTBANK PUERTO RICO**

Demandante Vs.

**CARLOS ALCENIO**

**LAGUER MILLAN, SU ESPOSA ERIKA MICHELLE RODRÍGUEZ VALENTÍN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS**

Demandados

Civil Núm.: SJ2017CV01650. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IN REM. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

**A: CARLOS ALCENIO LAGUER MILLAN, SU ESPOSA ERIKA MICHELLE RODRÍGUEZ VALENTÍN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El Alguacil que suscribe, certifica y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número "M" guión doce (12) del Plano de Inscripción del proyecto de vivienda de bajo costo denominado VBC guión cuarenta y ocho, radicado en el Barrio Cupey Alto del término municipal de Río Piedras, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con el solar número "M" guión once; por el SUR, con el solar número "M" guión trece; por el ESTE, con la calle número tres; y por el OESTE, con el solar número siete. Consta inscrito al folio 54 del tomo 125 de Río Piedras Sur, finca #4,424 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Cuarta de San Juan. La escritura de hipoteca de ejecución consta debidamente inscrita al folio 149 del tomo 761 de Río Piedras Sur, Finca # 4,424, Inscripción 12da. La propiedad objeto de ejecución está localizada en la siguiente dirección: Campanilla Rivieras,

Solar M-12, Barrio Cupey Alto, San Juan, P.R. 00926. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravamen posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden y Mandamiento de cancelación de gravamen posterior. (Art. 51, Ley 210-2015). En relación a la finca a subastarse, se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$98,600.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #90, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2010, ante el notario Antonio R. Escriba Oliver, inscrita al folio 149 del tomo 761 de Río Piedras Sur, finca #4,424, inscripción 11ra. La PRIMERA SUBASTA, se llevará a cabo el día 10 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$65,733.33. Si la segunda subasta no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y regirá como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$49,300.00. Dicha subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$90,841.36, con intereses al 7.25% anual, desde el día 1ro de enero de 2017 y los que se continúen acumulando hasta su total y completo pago, más la suma de \$9,860.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más una suma equivalente 5% de cualquier pago que esté en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, más cualquier otra suma que resulte por cualesquiera otros adelantos que se hayan hecho la demandante, en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del Pagaré hipotecario. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborables. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la juris-



dicción de Puerto Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Venta Judicial y el Alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días, de conformidad con las disposiciones de Ley. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Se informa que la propiedad objeto de ejecución se adquiere libre de cargas y gravámenes posteriores. Expedido en San Juan, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. Edwin E. López Mulero, Alguacil Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE UTUADO

#### PR RECOVERY & DEVELOPMENT JV, LLC

Demandante V.

#### JUAN ANTONIO PARDO VALLES, MAYRA I. RIVERA MALDONADO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Civil Núm.: UT2020CV00265. Sobre: COBRO DE DINERO; INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y GRAVAMEN MOBILIARIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JUAN ANTONIO PARDO VALLES, MAYRA I. RIVERA MALDONADO Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS: 29 CALLE DR. CUETO, UTUADO PR 00641; HC 02 BOX 7048, UTUADO PR 00641.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 15 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de

los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 15 de noviembre de 2021. En Utuado, Puerto Rico, el 15 de noviembre de 2021. Diana Álvarez Villanueva, Secretaria Regional. Karen Enid Román Camacho, Secretaria Auxiliar.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

#### BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

#### SIXTO BORRERO RENTERO; ROSA LILLIAM BORRERO RENTERO; SONIA BORRERO RENTERO; MARIA LUISA BORRERO RENTERO; SUCESION DE LIDUVINA BORRERO RENTERO, COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL, COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS CON POSIBLE INTERÉS; SUCESION DE JOSE ANGEL BORRERO RENTERO, COMPUESTA POR SU VIUDA IVELISSE CRUZ MARTINEZ; SUCESION DE MARIA RENTERO MONTALVO, COMPUESTA POR SUS HIJOS SIXTO BORRERO RENTERO, ROSA LILLIAM BORRERO RENTERO, SONIA BORRERO RENTERO Y MARIA LUISA BORRERO RENTERO Y MENGANO DE TAL Y PERENGANO DE TAL, COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS CON POSIBLE INTERÉS

Demandados

Civil Núm.: PO2021CV02067. (406). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

#### A: SIXTO BORRERO RENTERO, ROSA LILLIAM BORRERO RENTERO, SONIA BORRERO RENTERO Y MARIA LUISA BORRERO RENTERO, POR SÍ Y COMO MIEMBROS DE LA SUCESION DE MARIA RENTERO MONTALVO; FULANO DE TAL Y ZUTANO DE TAL, COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE LIDUVINA BORRERO RENTERO; MENGANO DE TAL Y PERENGANO DE TAL, COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION DE MARIA RENTERO MONTALVO.

POR EL PRESENTE EDICTO se le notifica que se ha radicado en esta Secretaría por la parte demandante, Demanda Enmendada sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria en la que se alega adeuda la suma principal de \$19,762.08, intereses al 8% anual, desde el día 1ro de octubre de 2019, hasta su completo pago, más la cantidad de \$4,090.00, estipulada para costas, gastos y honorario de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. La propiedad hipotecada a ser vendida en pública subasta es: URBANA: Solar marcado con el número AC-5 del Plano de Inscripción del Proyecto VBC-203 denominado URBANIZACIÓN SANTA TERESITA, radicado en los Barrios Machuelo Abajo y Portuguese del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con una cabida superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA (278.30) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORESTE, con el solar número 6, en una distancia de 23.00 metros; por el NOROESTE, con el solar número 17, en una distancia de 12.10 metros; por el SURESTE, con la Calle número 7, en una distancia de 12.10 metros; y por el SUROESTE, con el solar número 4, en una distancia de 23.00 metros. En este solar enclava una estructura de hormigón y bloques de hormigón, dedicada a vivienda, con un reparto de tres dormitorios, marquesina, sala-comedor, cocina y baño. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 89 del tomo 1835 de Ponce Norte, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección Primera, finca número 44,383, inscripción cuarta. POR LA PRESENTE se le emplaza para

que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días de haber sido publicado este emplazamiento, excluyéndose el día de la publicación. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/> salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y enviar copia a la representación legal de la parte demandante cuya dirección más adelante se indica. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente.

Lcda. Adela Surillo Gutiérrez  
Bufete Collazo, Connelly & Surillo, LLC  
P.O. Box 70212  
San Juan, P.R. 00936-8212  
Tel. (787) 625-9999  
Fax (787) 705-7387  
E-mail: [asurillo@lawpr.com](mailto:asurillo@lawpr.com)

Se le advierte, además, a los herederos de Liduvina Borrero Rentero, José Ángel Borrero Rentero y María Rentero Montalvo, que conforme el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria v. Latinoamericana de Exportación, Inc., 2005 TSPR 50, Op. de 22 de abril de 2005 y a tenor con las disposiciones del Artículo 959 del Código Civil de Puerto Rico (31 L.P.R.A. sec. 2787), deberán aceptar o repudiar la herencia de dichos causantes, dentro del término de treinta (30) días. De no expresar su intención de aceptar o repudiar la herencia dentro del término que se le fijó, la herencia se tendrá por aceptada. Se le notifica también por la presente que la parte demandante habrá de presentar para su anotación al Registrador de la Propiedad del Distrito en que está situada la propiedad objeto de este pleito, un aviso de estar pendiente esta acción. Para publicarse conforme a la Orden dictada por el Tribunal en un periódico de circulación general. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto que firmo y sello en Ponce, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA. EREINA AGRONT LEÓN, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

#### MTGLQ INVESTORS, L.P.

#### Parte Demandante Vs. SUCESIÓN DE JOSEFINA ROMÁN QUIÑONES t.c.c JOSEFINA ROMÁN QUIÑONEZ compuesta por CARMEN JOSEFINA DEL VALLE ROMÁN, RICARDO GUILLERMO DEL VALLE ROMÁN y FRANCISCO JOSÉ DEL VALLE ROMÁN t/c/c/ FRANCISCO DEL VALLE ROMÁN; CRIM

Parte Demandada Civil Núm.: SJ2019CV09059. Salón Núm.: (604). Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA Y COBRO DE DINERO. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS.

#### A: SUCESIÓN DE JOSEFINA ROMÁN QUIÑONES t.c.c JOSEFINA ROMÁN QUIÑONEZ compuesta por CARMEN JOSEFINA DEL VALLE ROMÁN, RICARDO GUILLERMO DEL VALLE ROMÁN y FRANCISCO JOSÉ DEL VALLE ROMÁN t/c/c/ FRANCISCO DEL VALLE ROMÁN; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); DEPARTAMENTO DE HACIENDA: CITIBANK, N.A. O A SU ORDEN: Y AL PUBLICO EN GENERAL:

El Alguacil que suscribe, certifica y hace constar que en cumplimiento de Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, procederé a vender en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todo pago recibido por el (la) Alguacil por concepto de subastas será en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del (de la) Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Todo derecho, título, participación e interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBAN: Propiedad Horizontal: Family Unit number one hundred two (102) located on the second floor of the with an area of one thousand three hundred thirty four square feet (1,334), equivalent to one hundred twenty three point ninety seven square meters (123.97) and the following boundaries: On the NORTH, in a distance of thirty point five (30.5) feet,

equivalent to twelve point zero (12.00) meters with Almirante Pinzon Street; on the SOUTH, in a distance of thirty point thirty nine (30.39) feet, equivalent to nine point twenty seven (9.27) meters; with the back yard separating the unit from the property of Sucesión Pedro Giusti; on the EAST, in a distance of thirty eight point zero (38) feet, equivalent to eleven point fifty nine (11.59) meters, with a side yard separating the property from lot number sixty (60); on the WEST, in a distance of thirty one point four (31.4) feet, equivalent to nine point fifty eight (9.58) meters with a side yard separating the unit from lot number sixty two (62) belonging to Rafael Arabia. Le corresponde una participación de 37.50% en los elementos comunes generales. Consta inscrita al folio 261 del tomo 1004 de Río Piedras Norte, finca número #29,003. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de San Juan. La propiedad objeto de ejecución está localizada en la siguiente dirección: El Vedado, Calle Almirante Pinzón #112, San Juan, P.R. 00918. Según figura en el Estudio de título, la propiedad objeto de ejecución está gravada al siguiente Gravamen preferente a la inscripción del crédito ejecutante: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Citibank, N.A., o a su orden, por la suma principal de \$82,800.00, con intereses al 7% anual, venciendo el día 1 de octubre de 2018, constituida mediante la escritura número 288, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 17 de septiembre de 1993, ante el notario Enrique Godínez Morales, e inscrita al folio 264 del tomo 1,004 de Río Piedras Norte, finca número 29,003, inscripción 5ta. Se le notifica al acreedor anteriormente identificado para que pueda concurrir a la subasta si le convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Se informa que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posterior, una vez sea otorgada la escritura de venta judicial y obtenida la Orden y Mandamiento de cancelación de gravamen posterior. (Art. 51, Ley 210-2015). En relación a la finca a subastarse, se establece como tipo mínimo de licitación en la Primera Subasta la suma de \$35,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la Escritura de Hipoteca #122, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de abril de 2006, ante el notario Jesús Alejandro Ledesma Amador, inscrita al folio 43 del tomo 1,548 de Río Piedras Norte, finca número 29,003,

Inscripción 6ta. La PRIMERA SUBASTA, se llevará a cabo el día 10 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en mis oficinas sitas en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan. Si la primera subasta del inmueble no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo sitio y servirá de tipo mínimo las dos terceras partes del precio pactada para la primera subasta, o sea, la suma de \$23,333.33. Si la segunda subasta no produjere remate, ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar y registrará como tipo mínimo de la tercera subasta la mitad del precio pactado para la primera, o sea, la suma de \$17,500.00. Dicha subasta se llevará a cabo, para con su producto satisfacer a la parte demandante el importe de la Sentencia dictada a su favor, a saber: Suma Principal: \$30,781.15, más intereses convenidos al 12.490% anual, desde el 4 de octubre de 2017 y los que se continúen acumulando hasta su total y completo pago, más aquellos intereses que se devenguen hasta el cobro de la Sentencia y la suma líquida y estipulada de \$3,500.00, para costas, gastos y honorarios de abogado, más una suma equivalente al 5% de cualquier pago que esté en mora por más de quince (15) días desde la fecha de su vencimiento, además de cualquier otra suma que resulte de cargos por demoras por mensualidades impagadas, seguros, así como cualesquiera otros adelantos que se hayan hecho por la demandante en virtud de las disposiciones de la escritura de hipoteca y del pagaré objeto de la presente acción. Para más información, a las personas interesadas se les notifica que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento en el cual se incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, durante las horas laborales. Este EDICTO DE SUBASTA, se publicará en los lugares públicos correspondientes y en un periódico de circulación general en la jurisdicción de Puerto Rico. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuará subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se procederá a otorgar la correspondiente Escritura de Venta Judicial y el Alguacil pondrá en posesión

judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días, de conformidad con las disposiciones de Ley. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Expedido en San Juan, Puerto Rico, a 15 de noviembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR.

### LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

#### REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC

Demandante V.

#### ROSA JULIA SANTANA RAMOS Y OTROS

Demandado(a)

Civil: CA2021CV00669. Sala: 403. Sobre: COBRO DE DINERO, EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

#### A: JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION ROSA JULIA SANTANA RAMOS T/C/ ROSA SANTANA RAMOS.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 16 de noviembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 17 de noviembre de 2021. En Carolina, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2021. LCD.A. MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. LILLIAM ORTIZ NIEVES, SECRETARIA AUXILIAR.